CORREO: cmpl36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
TELEFONO: 341 3511 y 323 298 2639

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Diez (10) de agosto del dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00832-00
DEMANDANTE: OLGA MARIA GALVIS
DEMANDADO: HEREDEROS

Inadmítase la anterior demanda de sucesión de menor cuantía de la causante OLGA MARIA GALVIS**,** para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos:

1. Indíquese el nombre de los demás hermanos de la causante, ya que en el hecho primero se indica la existencia de más herederos conocidos, (numeral 1° artículo 488 Ordenamiento Procesal) además acredítese dicha calidad, allegando el registro de nacimiento o acta de bautismo de cada uno de ellos, al margen de lo anterior, si bien el demandante solicita el emplazamiento de las personas que se crean con derecho a intervenir en esta causa mortuoria, y pese la manifestación efectuada respecto a sus familiares, este se encuentra reconociendo la existencia de más herederos, por lo que, como ya se indicó deberá cumplirse lo dispuesto por el artículo 488 *ibídem.*

2. Apórtese actualizado a la fecha el valor total de los bienes relictos de la causante, pues dicha certificación es de 2019, y dicha cantidad de dinero a 2021, dos (2) años después, puede ser superior, debido a la generación de intereses.

3. Hágase la respectiva relación del pasivo, aunque sea cero (0).

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

J T

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy ***11 de agosto de 2021*** *a la hora de las 8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario